



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 044 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 02 JUN 2026

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 026-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha 01 de junio del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 1064: EMP. JU-108 – LAMPA – HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2681110.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los

GRRNGMA	
DOC N°	10615069
EXP N°	7168496



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

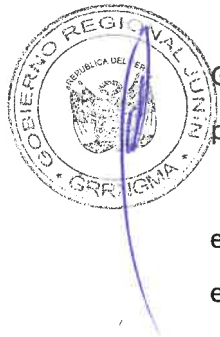
Que, mediante Oficio N° 389-2025-A/MDP, de fecha 05 de enero del 2026, la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 1064: EMP. JU-108 – LAMPA – HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2681110, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio;

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2026-GRJ/GRRNGA-NJBR, de fecha 18 de mayo del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Nifflin Junior Bermúdez Rosales y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, emiten observaciones a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 1064: EMP. JU-108 – LAMPA – HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2681110;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

Que, mediante Oficio N° 188-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 18 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Pariahuanca;

Que, mediante OFICIO N° 143-2026-A/MDP, de fecha 26 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR, de fecha 01 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Nifflin Junior Bermúdez Rosales y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 1064: EMP. JU-108 – LAMPA – HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2681110;**



Que, mediante Informe Técnico N° 008-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR e Informe Legal N° 026-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 1064: EMP. JU-108 – LAMPA – HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2681110**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 016-2026-GRJ/GRRNGA/LSGY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 1064: EMP. JU-108 – LAMPA – HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2681110;**

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 1064: EMP. JU-108 – LAMPA – HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2681110**, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

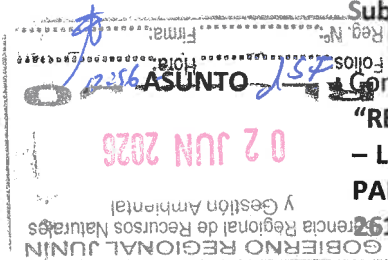
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



REG. DEL DOC	10613083
REG. DEL EXP.	07168496

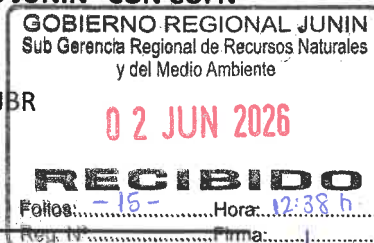
INFORME LEGAL N° 026-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).



Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
**"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 1064: EMP. JU-108
 – LAMPA – HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE
 PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N°**

261110



REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 008-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR

FECHA : Huancayo, 01 de junio del 2026.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 008-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR, de fecha 01 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Nifflin Junior Bermúdez Rosales y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 1064: EMP. JU-108 – LAMPA – HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 261110.**

1.2. Que, mediante OFICIO N° 143-2026-A/MDP, de fecha 26 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

Que, mediante Oficio N° 188-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 18 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Distrital de Pariahuanca.

1.4. Que, mediante Informe Técnico N° 004-2026-GRJ/GRRNGA-NJBR, de fecha 18 de mayo del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Nifflin Junior Bermúdez Rosales y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, emiten observaciones a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 1064: EMP. JU-108 – LAMPA – HUAYCHULA**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Gerencia Regional de Recursos Naturales
 y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20
 PASE A:
 PARA:

REG. DEL DOC	10613083
REG. DEL EXP.	07168496

EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 261110.

- 1.5. Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica Oformalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 1.6. Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 1.7. Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.8. Que, mediante Oficio N° 389-2025-A/MDP, de fecha 05 de enero del 2026, la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto

REG. DEL DOC	10613083
REG. DEL EXP.	07168496

14

ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.

En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 2.4 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 2.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

REG. DEL DOC	10613083
REG. DEL EXP.	07168496

- 2.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.8. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.9. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA

REG. DEL DOC	10613083
REG. DEL EXP.	07168496

- también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.10. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.11. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.12. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.13. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha

REG. DEL DOC	10613083
REG. DEL EXP.	07168496

Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.

- 2.14. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Distrital de Pariahuanca, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 1064: EMP. JU-108 – LAMPA – HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN”** CON CUI N° 261110, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Oficio N° 389-2025-A/MDP, de fecha 05 de enero del 2026, la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 1064: EMP. JU-108 – LAMPA – HUAYCHULA EN EL CENTRO**



REG. DEL DOC	10613083
REG. DEL EXP.	07168496

POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 261110, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 1064: EMP. JU-108 – LAMPA – HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 261110**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 1064: EMP. JU-108 – LAMPA – HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 261110**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 1064: EMP. JU-108 – LAMPA – HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 261110**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

REG. DEL DOC	10613083
REG. DEL EXP.	07168496

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 008-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 008-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Nifflin Junior Bermúdez Rosales y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluyen que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 1064: EMP. JU-108 – LAMPA – HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 261110.**

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pariahuanca se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 1064: EMP. JU-108 – LAMPA – HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO**

REG. DEL DOC	10613083
REG. DEL EXP.	07168496

JUNIN" CON CUI N° 261110, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 1064: EMP. JU-108 – LAMPA – HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 261110, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. **RECOMENDACIONES.**

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU 1064: EMP. JU-108 – LAMPA – HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 261110.

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 008-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMMA-NJBR, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pariahuanca.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: **GRN6A**

PARA: **su ATENCION**

.....
Huancayo, 02 de 06 del 2026



REG. DEL DOC	10613083
REG. DEL EXP.	07168496

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harold Smith Orihuela Herrera
Abogado I

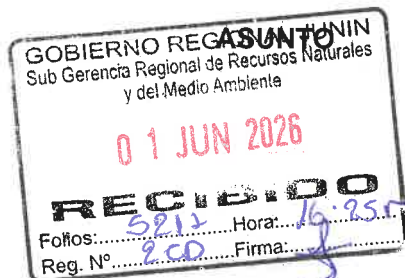
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

DOC.	10577410
EXP.	7168496

INFORME TÉCNICO N°008 - 2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR

A

: **Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**
Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del servicio: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU1064: EMP. JU-108 - LAMPA - HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, con N° CUI 2681110

REFERENCIA : OFICIO 143-2026-A/MDP. DOC. 10585785 EXP. 7168496
OFICIO 389-2025-A/MDP. DOC. 10031254 EXP. 6801232

FECHA : Huancayo, 01 de junio 2026

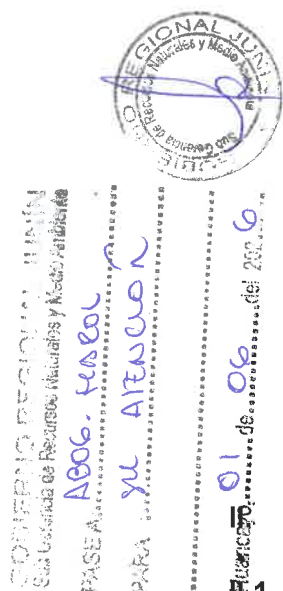
Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Oficio N°942-2026-MTC/16 de fecha de recepción 17 de marzo del 2026, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones remite expedientes en físico que se encuentran pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional de Junín en el marco del convenio suscrito sobre delegación de competencias en materia ambiental.
- Mediante Oficio N°023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de vigencia de convenio al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para su conocimiento y atención.
- Mediante OFICIO N°345-2026-MDM/A, DOC. 9954867 EXP. 6751669, de fecha de recepción 05 de enero del 2026, la Municipalidad Distrital de Río Tambo (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del servicio consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.
- Mediante OFICIO N°188-2026-GRJ-GRRNGA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, se notifica a la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, el INFORME TÉCNICO N°004-2026-GRRNGA-SGRNMA-NJBR, de fecha 18 de mayo de 2026, en el que se remitían 09 observaciones a la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA presentada por el titular.
- Con OFICIO 143-2026-A/MDP. DOC. 10585785 EXP. 7168496, con fecha 26 de mayo de 2026, el titular remite el levantamiento de las observaciones realizadas por la entidad.

MARCO NORMATIVO

II.1. Aspectos normativos en la evaluación de la FITSA



- II.1.1. Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- II.1.2. Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- II.1.3. Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- II.1.4. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- II.1.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

- 
- II.1.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- II.1.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – Declaración De Impacto Ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- II.1.8. Que, mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El Decreto Supremo N° 004 2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- II.1.9. Así, el artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (en adelante, RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que el Titular de un proyecto, actividad u obra que no se encuentre comprendida en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) deberá presentar una FITSA, la cual estará sujeta a un proceso de validación por parte de la Autoridad Ambiental Competente.
- II.1.10. Asimismo, la norma antes referida señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales,

con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).

- II.1.11. Del mismo modo, el artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el Titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- II.1.12. Por su parte, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el "Formato de Ficha Técnica Socio Ambiental" que comprende el contenido y requisitos que debe cumplir una FITSA para los siguientes tipos de intervención: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) Puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- II.1.13. Por otro lado, de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), la autoridad ambiental competente se encuentra obligada a realizar una revisión integral del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de las FITSA que presenten los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.
- II.1.14. Cabe precisar que la entidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria, pero en ningún caso la entidad podrá realizar nuevas observaciones.
- II.1.15. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental procede a solicitar al Titular que absuelva las observaciones formuladas a la FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el Titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la conformidad al instrumento presentado.

III. ANÁLISIS

III.1. Sobre el supuesto de aplicación

- III.1.1. La FITSA del servicio ha sido formulada bajo el supuesto de aplicación correspondiente al Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10Km sin trazo nuevo y servicios de conservación periódica, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16. Por su naturaleza y finalidad, no generaría efectos significativos sobre



los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), Ley N°27446, y en el Anexo V de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.

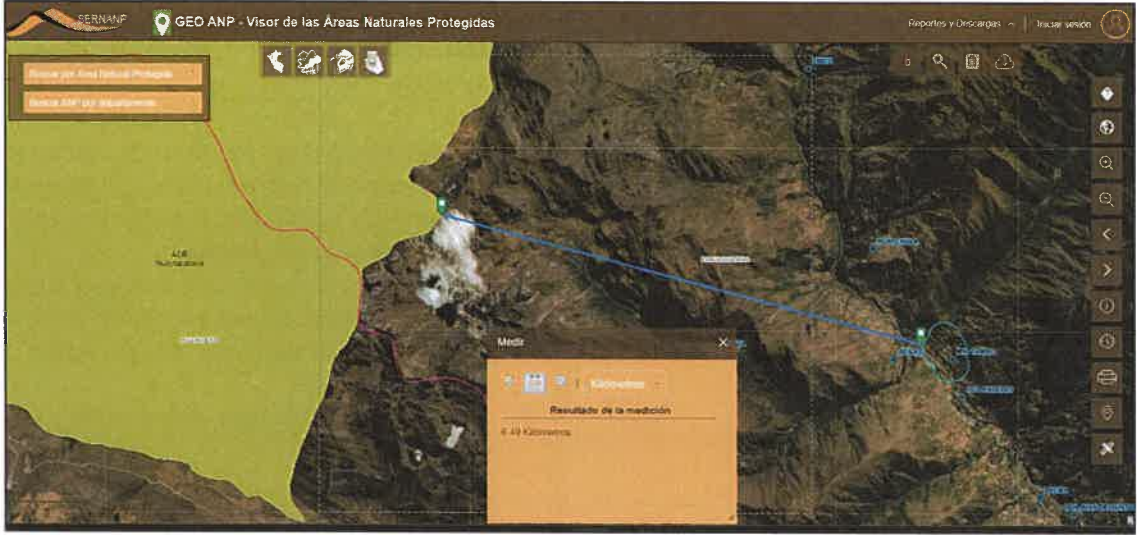
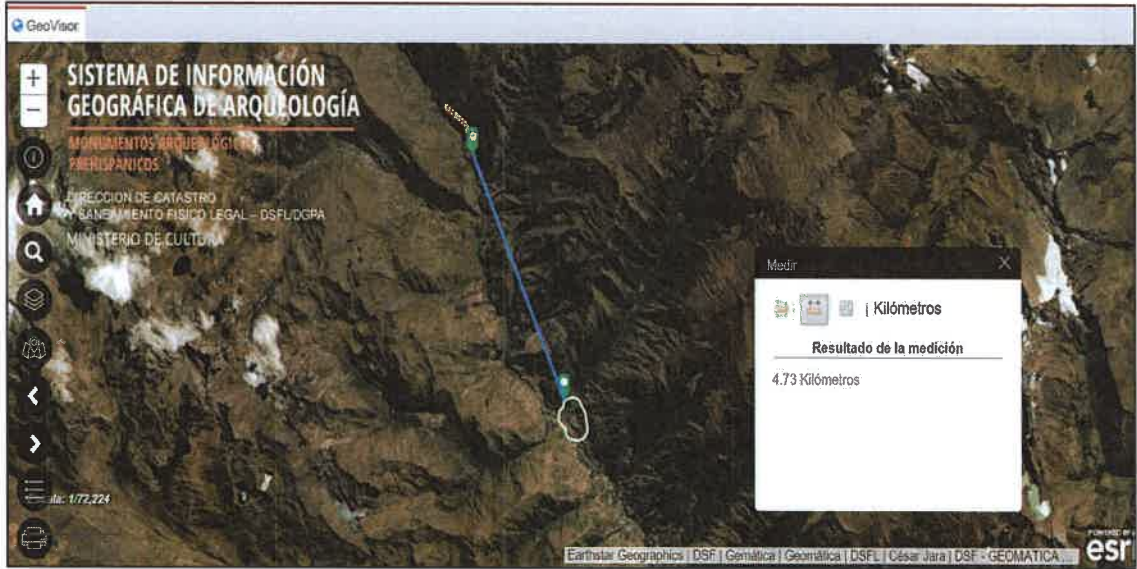
III.1.2. Sobre el Contenido de la FITSA

III.1.2.1. A partir de la documentación presentada por el Titular, en la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, se tiene la siguiente información:

N°	Ítem																																										
1	-Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por Wilson Quispe Camarena, representante legal de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 05 de enero de 2026 y número de recibo 0003492 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, correspondiendo las actividades a: ii) <i>Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.</i>																																										
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table><tr><th>Profesionales</th><th>Ahoshi Zuzuki Chanca Huiza</th><th>Eveling Nathaly Ponce Galindo</th></tr><tr><td></td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista Social</td></tr><tr><td>DNI</td><td>75963849</td><td>71481469</td></tr><tr><td>RUC</td><td>10759638498</td><td>10714814694</td></tr><tr><td>Profesión</td><td>Ing. Ambiental y Sanitaria</td><td>Lic. Sociología</td></tr><tr><td>N° de colegiatura</td><td>309447</td><td>4698</td></tr><tr><td>Certificado de Habilidad</td><td>Folio 119</td><td>Folio 134</td></tr><tr><td>Acreditación de Experiencia</td><td>Ver Anexo 20.7.1.</td><td>Ver Anexo 20.7.1.</td></tr></table> 2.2. Datos del Titular, Descripción breve de la actividad, características principales y sus componentes <table><tr><th colspan="2">Datos del Proyecto</th></tr><tr><td>Titular</td><td>Municipalidad Distrital de Pariahuanca</td></tr><tr><td>Representante Legal</td><td>Wilson Quispe Camarena</td></tr><tr><td>RUC/DNI</td><td>20219100311</td></tr><tr><td>Correo Electrónico del Titular</td><td>drtcpuno@transportespuno.gob.pe</td></tr><tr><td>Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental)</td><td>munidpariahuancahyo@gmail.com</td></tr><tr><td>Teléfono de contacto</td><td>921517424 / 945382786</td></tr><tr><td>Dirección Fiscal</td><td>Cal. Jose C. Mariategui Nro. S/n Anexo Lampa Cercado (Plaza Principal S67528817)</td></tr><tr><td>Nombre completo del Proyecto</td><td>" RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU1064: EMP. JU-108 - LAMPA - HUAYCHULA EN EL CENTRO</td></tr></table>	Profesionales	Ahoshi Zuzuki Chanca Huiza	Eveling Nathaly Ponce Galindo		Especialista Ambiental	Especialista Social	DNI	75963849	71481469	RUC	10759638498	10714814694	Profesión	Ing. Ambiental y Sanitaria	Lic. Sociología	N° de colegiatura	309447	4698	Certificado de Habilidad	Folio 119	Folio 134	Acreditación de Experiencia	Ver Anexo 20.7.1.	Ver Anexo 20.7.1.	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Distrital de Pariahuanca	Representante Legal	Wilson Quispe Camarena	RUC/DNI	20219100311	Correo Electrónico del Titular	drtcpuno@transportespuno.gob.pe	Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental)	munidpariahuancahyo@gmail.com	Teléfono de contacto	921517424 / 945382786	Dirección Fiscal	Cal. Jose C. Mariategui Nro. S/n Anexo Lampa Cercado (Plaza Principal S67528817)	Nombre completo del Proyecto	" RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU1064: EMP. JU-108 - LAMPA - HUAYCHULA EN EL CENTRO
Profesionales	Ahoshi Zuzuki Chanca Huiza	Eveling Nathaly Ponce Galindo																																									
	Especialista Ambiental	Especialista Social																																									
DNI	75963849	71481469																																									
RUC	10759638498	10714814694																																									
Profesión	Ing. Ambiental y Sanitaria	Lic. Sociología																																									
N° de colegiatura	309447	4698																																									
Certificado de Habilidad	Folio 119	Folio 134																																									
Acreditación de Experiencia	Ver Anexo 20.7.1.	Ver Anexo 20.7.1.																																									
Datos del Proyecto																																											
Titular	Municipalidad Distrital de Pariahuanca																																										
Representante Legal	Wilson Quispe Camarena																																										
RUC/DNI	20219100311																																										
Correo Electrónico del Titular	drtcpuno@transportespuno.gob.pe																																										
Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental)	munidpariahuancahyo@gmail.com																																										
Teléfono de contacto	921517424 / 945382786																																										
Dirección Fiscal	Cal. Jose C. Mariategui Nro. S/n Anexo Lampa Cercado (Plaza Principal S67528817)																																										
Nombre completo del Proyecto	" RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU1064: EMP. JU-108 - LAMPA - HUAYCHULA EN EL CENTRO																																										

N°	Ítem					
	POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"					
	Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)					
	Junín/Huancayo/Pariahuanca					
	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 L)	Región/Provincia/Distrito	Descripción	Coordenadas UTM WGS84-Zona 19S		Longitud (m)
Norte (m)				Este (m)		
		Junín/ Huancayo/ Pariahuanca (Mio Tambo)	Inicio	509425.05	8678542.34	20
		Fin	509407.81	8678552.47		
	Longitud (m)		20			
	Superposición en ANP, ZA o ACR		No			
	Población beneficiaria		79 habitantes			
	Monto de inversión (según la FITSA)		S/ 2,988,792.58			
	Tiempo de ejecución		120 días calendarios			
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)		No			
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)		No			
	Tipo de intervención (supuesto)		ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores			
	Vida útil del Proyecto		75 años			
	Etapas del Proyecto	Planificación	Si	Ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la actividad (tabla 12)		
		Construcción	Si	Ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la actividad (tabla 12)		
		Cierre	Si	Ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la actividad (tabla 12)		
		Operación y mantenimiento	Si	Ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la actividad (tabla 12)		
	Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)	15.13 Ha			
		Criterios: - Las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares requeridos por el servicio, como son patio de Maquinas, depósitos de material excedente y los accesos a los mismos en la etapa constructiva. - Los predios como viviendas, terrenos y otros que pueden ser afectados y/o beneficiadas por las obras relacionadas con el área de la inversión con el dinamismo económico. - La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por la inversión				

N°	Ítem																								
		- El área de construcción del puente proyectado, es decir las correspondientes al ancho de ejecución de la obra; puente y accesos. - Comunidades campesinas y/o centros poblados colindantes o que se superponen con el área de la inversión.																							
	Indirecta (indicar el área m² o ha)	33.66 Ha																							
	Criterios: - Identificación de zonas a ser impactadas de forma indirecta: comprende las zonas que sufrirán impactos indirectos por los efectos que genera la actividad que se desarrolla en este momento. - Se consideró el entorno probable de afectación debido a la generación de ruidos producto de las maquinarias y equipos a utilizar en las diversas etapas del Servicio de conservación. - Los niveles de Ruido y las emisiones de gases y material particulado. - Medio biológico adyacentes al Área De Influencia Directa - Criterios socio-económicos: - Actividades económicas impulsadas por la actividad de construcción de puente																								
(*) En los Anexos de la FITSA en el anexo 20.4 se adjunta vista del plano de área de influencia que incluye los polígonos de las áreas auxiliares.																									
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas																								
	En el ítem 7. <i>Áreas auxiliares a ser utilizadas</i> , el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM, Datum WGS84 18 L</th> <th rowspan="2">Lado y Acceso (km)</th> <th rowspan="2">Área (m²)</th> <th rowspan="2">Perímetro (m)</th> <th rowspan="2">Titularidad</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DME 1</td> <td>509384.493 509401.052 509398.585 509377.754 509360.078</td> <td>8678337.047 8678316.896 8678294.060 8678295.363 8678312.697</td> <td>En la comunidad de Mio Tambo a 0 + 294 km del lado derecho del puente a renovar</td> <td>1079.254</td> <td>129.160</td> <td>Comunidad de Mio Tambo</td> </tr> <tr> <td>Patio de Máquinas</td> <td>509345.3170 509357.4621 509381.1732 509363.1788</td> <td>8678336.0145 8678350.4024 8678338.7927 8678320.5742</td> <td>En la comunidad de Mio Tambo a 0 + 270 km del lado derecho del puente a renovar</td> <td>542.705</td> <td>94.447</td> <td>Comunidad de Mio Tambo</td> </tr> </tbody> </table>		Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 18 L		Lado y Acceso (km)	Área (m²)	Perímetro (m)	Titularidad	Este	Norte	DME 1	509384.493 509401.052 509398.585 509377.754 509360.078	8678337.047 8678316.896 8678294.060 8678295.363 8678312.697	En la comunidad de Mio Tambo a 0 + 294 km del lado derecho del puente a renovar	1079.254	129.160	Comunidad de Mio Tambo	Patio de Máquinas	509345.3170 509357.4621 509381.1732 509363.1788	8678336.0145 8678350.4024 8678338.7927 8678320.5742	En la comunidad de Mio Tambo a 0 + 270 km del lado derecho del puente a renovar	542.705	94.447	Comunidad de Mio Tambo
Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 18 L			Lado y Acceso (km)	Área (m²)					Perímetro (m)	Titularidad														
	Este	Norte																							
DME 1	509384.493 509401.052 509398.585 509377.754 509360.078	8678337.047 8678316.896 8678294.060 8678295.363 8678312.697	En la comunidad de Mio Tambo a 0 + 294 km del lado derecho del puente a renovar	1079.254	129.160	Comunidad de Mio Tambo																			
Patio de Máquinas	509345.3170 509357.4621 509381.1732 509363.1788	8678336.0145 8678350.4024 8678338.7927 8678320.5742	En la comunidad de Mio Tambo a 0 + 270 km del lado derecho del puente a renovar	542.705	94.447	Comunidad de Mio Tambo																			
4	Identificación de fuentes de agua																								
	En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> , el Titular declara el abastecimiento de agua.																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Volumen Total</th> <th>Suministro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Industrial</td> <td>205.00 m³</td> <td>JASS</td> </tr> <tr> <td>Doméstica</td> <td>30 m³</td> <td>Bidones de agua de 20 L de Proveedor Autorizado.</td> </tr> </tbody> </table>		Actividad	Volumen Total	Suministro	Industrial	205.00 m³	JASS	Doméstica	30 m³	Bidones de agua de 20 L de Proveedor Autorizado.														
Actividad	Volumen Total	Suministro																							
Industrial	205.00 m³	JASS																							
Doméstica	30 m³	Bidones de agua de 20 L de Proveedor Autorizado.																							

N°	Ítem
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles La actividad no se superpone con ÁNP, ZA, ACR. Se adjunta la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login 
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural La actividad no se superpone con algún área identificada como sitio arqueológico en sus diversas modalidades. Se adjunta la consulta realizada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, en la página web https://sigda.cultura.gob.pe/# 
7	Residuos sólidos y Líquidos El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos comprendido</i>, se ha caracterizado los siguientes residuos:

08/

N°	Ítem				
	PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMENES ESTIMADOS
	Residuos No Peligrosos	Desmonte	Material de excavación	m³	2800.00
		Orgánicos	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento cascaras de frutas, papeles, cartones, restos de madera, etc.	kg	354.97
		Inorgánicos	Envases plásticos y de vidrio, restos de alambres, restos de clavos, latas de bebidas y conservas, tubos de PVC, etc.	kg	632.41
		No aprovechables	Bolsas de plástico, envases descartables de Tecnopor, envolturas, servilleta, papel de cocina, papeles de SSHH.	kg	416.62
	Residuos Peligrosos	Peligroso	Baldes de aceite, guaiques contaminados, residuos de pintura, restos de cemento, envases de Thinner, esmalte o barniz, suelos contaminados con hidrocarburo, aceite o productos químicos, envases insumos químicos.	Kg	480.09

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS LÍQUIDOS

Se implementará el uso de sanitarios portátiles, a fin de que las aguas servidas no generen daños ambientales, asimismo, se contará con el servicio de una EO – RS, quien se encargara de la limpieza, traslado y disposición final. Para la presente IOARR, se implementarán 2 sanitarios portátiles por mes, uno ubicado en el patio de máquina y otro en el frente de trabajo.

En la IOARR de renovación no se generarán efluentes industriales o similares.

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular en el ítem 14 *Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural*, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;

Medio Físico

- **Tipo de Clima, C (r) B' Semiseco con humedad abundante todas las estaciones del año. Templado.**
- La estación más cercana al área de influencia es la estación meteorológica de Acopalca a 3897 m.s.n.m, esta estación se ubica en el distrito de Huancayo, provincia de Huancayo del departamento de Junín, de la cual se consignan los datos en temperatura, humedad, precipitación y velocidad del viento.
- El Titular presenta las características del espacio geográfico del proyecto en el cual se registra los datos de geología, geomorfología, hidrología, uso de suelos, capacidad de uso mayor, fisiografía. El titular presenta una serie de mapas con los cuales caracteriza el medio físico de la zona de actividad.

Medio Biológico

- Se identificó como zona de vida el Bosque Húmedo Montano Bajo Tropical (bh – MBT)
- La flora de la parte sierra de la región de Junín está mayormente compuesta por pastos, ya sean gramíneas o diferentes tipos de plantas que son aptas para el consumo del ganado. Las formaciones vegetales predominantes son los pastizales y pajonales de quechua.
- La fauna que se identificó principalmente son las siguientes especies: crianza de algunos animales como vacunos y aves. Los animales representativos lo conforman: araña común, zorrino, vizcachas, lagartija, ratón de campo, gavián, pito o acaclo, zorrino, etc. En el río se tiene presencia de trucha.

N°	Ítem			
		</		

N°	Ítem																																																						
	En el <i>ítem XV Identificación y valoración de los impactos ambientales</i>, el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades de la actividad, denominación y medio afectado. Para la identificación de los impactos ambientales de la presente inversión de rehabilitación de puente, se determinó los aspectos ambientales y actividades a desarrollarse durante la ejecución de las diferentes etapas de la inversión. la identificación se base en la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco SEIA (Ministerio del Ambiente, 2018). También se identificó los riesgos que podrían generar las actividades de la inversión a los factores ambientales, estos riesgos no se valorizarán para ello se plantea las medidas de contingencia a aplicarse si llegase a producirse. Los aspectos ambientales permiten visualizar de manera clara la relación entre inversión y ambiente, determinada una vez el aspecto ambiental se elabora el análisis causa-efecto, respecto a la predicción de los impactos de la inversión sobre los receptores del ambiente. Las actividades identificadas han sido determinadas por las acciones y operaciones que se consideren causales de posibles impactos En el análisis ambiental se identificaron los posibles impactos ambientales debido a actividades de las actividades. Para ello, dichos impactos se evaluaron para cada etapa de la inversión y considerando los resultados de la interacción: Inversión - medio ambiente. Se identificaron 70 impactos negativos y 32 impactos positivos en los componentes. Tabla 1. Clasificación de los impactos ambientales. <table><tr><th>MEDIO</th><th>COMPONENTE</th><th>Impacto Socioambiental</th><th>Impactos Positivos</th><th>Impactos Negativos</th></tr><tr><td rowspan="5">MEDIO FÍSICO</td><td rowspan="2">Suelo</td><td>Alteración de la Calidad del Suelo</td><td>2</td><td>6</td></tr><tr><td>Incremento del Nivel de vibraciones</td><td>0</td><td>4</td></tr><tr><td rowspan="2">Aire</td><td>Alteración de la calidad del aire</td><td>0</td><td>3</td></tr><tr><td>Incremento del nivel de ruido</td><td>0</td><td>13</td></tr><tr><td>Agua</td><td>Alteración de la Calidad del agua</td><td>0</td><td>10</td></tr><tr><td rowspan="3">MEDIO BIOTICO</td><td>Ecosistema</td><td>Alteración Paisajística</td><td>2</td><td>7</td></tr><tr><td>Flora</td><td>Disminución de la cobertura vegetal</td><td>1</td><td>2</td></tr><tr><td>Fauna</td><td>Ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre</td><td>0</td><td>10</td></tr><tr><td rowspan="3">MEDIO SOCIO ECONÓMICO</td><td rowspan="2">Social</td><td>Interrupción del tránsito vehicular</td><td>0</td><td>15</td></tr><tr><td>Mejoramiento de la calidad de vida</td><td>3</td><td>0</td></tr><tr><td>Económico</td><td>Generación de Empleo</td><td>24</td><td>0</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>32</td><td>70</td></tr></table>	MEDIO	COMPONENTE	Impacto Socioambiental	Impactos Positivos	Impactos Negativos	MEDIO FÍSICO	Suelo	Alteración de la Calidad del Suelo	2	6	Incremento del Nivel de vibraciones	0	4	Aire	Alteración de la calidad del aire	0	3	Incremento del nivel de ruido	0	13	Agua	Alteración de la Calidad del agua	0	10	MEDIO BIOTICO	Ecosistema	Alteración Paisajística	2	7	Flora	Disminución de la cobertura vegetal	1	2	Fauna	Ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre	0	10	MEDIO SOCIO ECONÓMICO	Social	Interrupción del tránsito vehicular	0	15	Mejoramiento de la calidad de vida	3	0	Económico	Generación de Empleo	24	0	TOTAL			32	70
MEDIO	COMPONENTE	Impacto Socioambiental	Impactos Positivos	Impactos Negativos																																																			
MEDIO FÍSICO	Suelo	Alteración de la Calidad del Suelo	2	6																																																			
		Incremento del Nivel de vibraciones	0	4																																																			
	Aire	Alteración de la calidad del aire	0	3																																																			
		Incremento del nivel de ruido	0	13																																																			
	Agua	Alteración de la Calidad del agua	0	10																																																			
MEDIO BIOTICO	Ecosistema	Alteración Paisajística	2	7																																																			
	Flora	Disminución de la cobertura vegetal	1	2																																																			
	Fauna	Ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre	0	10																																																			
MEDIO SOCIO ECONÓMICO	Social	Interrupción del tránsito vehicular	0	15																																																			
		Mejoramiento de la calidad de vida	3	0																																																			
	Económico	Generación de Empleo	24	0																																																			
TOTAL			32	70																																																			
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto En el <i>ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, el Titular de la actividad ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados: • Manejo de residuos sólidos y líquidos • Manejo de efluentes • Manejo de áreas auxiliares • Seguimiento y control • Asuntos sociales El Titular señala que, El plan de manejo ambiental (PMA) contendrá las políticas y lineamientos ambientales bajo los cuales la construcción, operación, mantenimiento y abandono de la construcción e implementación de una inversión serán realizados. El PMA deberá cumplir con los requisitos establecidos por las regulaciones emitidas por las autoridades competentes en materia ambiental, para este caso en el Sector Transportes y Comunicaciones.																																																						

N°	Ítem
	El PMA estará basado en actividades, identificando los aspectos de prevención, corrección y/o mitigación del impacto, personal responsable y momento de la ejecución de la actividad. En esta etapa del estudio, habiéndose identificado y evaluado la magnitud o gravedad del impacto de la actividad hacia el ambiente, se proponen las medidas para mitigar la intensidad de éstos. La responsabilidad de la aplicación del PMA corresponde al Titular de la Inversión, quien hará extensiva a las empresas contratistas que participen en la implementación. El titular cumple con presentar el cronograma y presupuesto de las medidas ambientales, el cual asciende a 54,635.00 nuevos soles
11	Anexos Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Anexos: - Plano de ubicación de la actividad (anexo 20.1) - Plano ubicación de áreas auxiliares (anexo 20.2) - Ficha de caracterización de las áreas auxiliares anexo 20.3) - Plano del Área de Influencia Directa e Indirecta (anexo 20.4) - Mapas temáticos (anexo 20.5) - Panel fotográfico (anexo 20.6) - Acreditaciones de profesionales (anexo 20.7) - Reporte de resultados de superposición con ANP y SIGDA (Anexo 20.8) - Actas (anexo 20.9) - CD con archivos editables y shape files (anexo 20.10)

III.1.2.2. Finalmente, cabe señalar que la FITSA presentada por el Titular cumple con todos los presupuestos legales y técnicos para ser viable, dado que se subsanaron todas las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación, dicho análisis se encuentra detallado en el **Anexo 1** del presente Informe. En tal sentido, corresponde declarar la conformidad del referido instrumento de gestión ambiental complementario.

IV. CONCLUSIONES

IV.1. El titular del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU1064: EMP. JU-108 - LAMPA - HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, con N° CUI 2681110, subsanó las observaciones formuladas por el Gobierno Regional de Junín, y presentó la FITSA de conformidad al requerimiento de la entidad e instrumentos legales vigentes.

IV.2. Luego de la evaluación realizada corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión (**GRRNGA**) Ambiental, declarar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU1064: EMP. JU-108 - LAMPA - HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, con N° CUI 2681110, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

- 04
- IV.3.** La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión
- IV.4.** En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones
- IV.5.** El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES

- V.1.** Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión: : "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU1064: EMP. JU-108 - LAMPA - HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, con N° CUI 2681110

Es cuanto informo para los fines del caso.

Atentamente,



Ing. Niffin Junior Bermúdez Rosales
Ingeniero II
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente



Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista en Comunidades Campesinas
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

ANEXO N° 02

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante OFICIO N°188-2026-GRJ-GRRNGA de fecha de recepción 20.05.2026, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, se notifica a la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, el INFORME TÉCNICO N°004-2026-GRRNGA-SGRNMA-NJBR, de fecha 18 de mayo de 2026, en el que se remitían 09 observaciones a la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, en atención a ello, con OFICIO 143-2026-A/MDP. DOC. 10585785 EXP. 7168496, con fecha 26 de mayo de 2026, el titular remite el levantamiento de las observaciones realizadas por la entidad; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

DE LA REVISIÓN DE LA FITSA

Observación N° 1.

Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular

- i. De la revisión de la FITSA se verifica que el Titular ha presentado la información referente a la acreditación de los profesionales de acuerdo a lo señalado en el Anexo II de Resolución Directoral N°573- 2022-MTC-16, sin embargo, deberá consignar el CV de las profesiones, puesto que solo se cuenta con el sustento y no el CV

Análisis:

En el anexo 20.7 de la FITSA, se adjunta los CV del especialista ambiental y social juntamente con el sustento y sus habilidades, se verificó los documentos remitidos y se evidenció el sustento mencionado.

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 2.

Marco Legal General y sectorial

- i. De la información presentada por el titular en el ítem 4. Marco Legal, el titular deberá incorporar en su listado de normas con respecto a los convenios de delegación de competencias del MTC a los Gobiernos regionales.

Análisis:

Se verificó que, en el Ítem 4.4. Marco institucional Pág. 15, se agregó la normativa que hace mención del convenio vigente de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Junín, Convenio 020 – 2026 -GRJ/GR.

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 3.

Datos generales del Proyecto

De la información presentada por el Titular en el ítem 5. Información general de la intervención estructural, se deberá:

- i. El expediente Presenta adjuntos, documentos que acreditan experiencia, pero no presenta CV documentado y debidamente ordenado
- ii. El responsable del estudio, consigna figuras en la FITSA no legibles, deberá consignar imágenes legibles para evidenciar el detalle de las estructuras.

Análisis

- i. De la revisión de los anexos, se verificó que en el anexo 20.7 de la FITSA, se adjunta los CV documentado del especialista ambiental y social.
- ii. De la revisión de la FITSA y sus anexos, se evidencia que se adjuntó figuras legibles, que permiten corroborar los datos y visualizar el contenido.

Observación N° 4.

Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas Según los cuadros consignados

- i. No se cuentan con actas de compromiso o autorización para uso de terreno destinado para áreas auxiliares.

Análisis

Se verificó en los anexos sobre las actas, y el titular cumple con consignar las actas de libre disponibilidad para las áreas auxiliares propuestas, suscrito por las respectivas autoridades, en el anexo 20.9

Resultado: **Observación Absuelta**

Observación N° 5.

Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas

- i. Respecto al ítem 12, en el numeral 12.2, se menciona que se contará con construcciones provisionales para servir de albergue de vigilancia y servirá como almacén y campamento, realizar la aclaración sobre el campamento, que en capítulos anteriores se menciona que será alquilado.

Análisis:

El titular corrige y quita el enunciado de habilitación de campamento, toda vez que el campamento propuesto será una vivienda cercana alquilada, que cuente con todos los servicios básicos.

Resultado: **Observación Absuelta**

Observación N° 6.

Caracterización de línea Base ambiental, socioeconómico y cultural Describir los factores ambientales y sociales del área de influencia del servicio; es decir, describir los elementos que componen el medio físico, biológico, socio — económico, cultural y arqueológico.

En el ítem 14.4 Caracterización de la Línea de Base Socioeconómico

- i. El titular deberá corregir todas las Tablas que tengan la fuente INEI, debido a que, al efectuarse la verificación de la información en la plataforma oficial del INEI, los datos consignados no coinciden con los registrados en dicha fuente. En ese sentido, deberá reformular y sustentar adecuadamente la información presentada.
- ii. El titular deberá añadir información referente a la población beneficiaria del área de influencia indirecta, beneficiarios y aspectos culturales dentro del área de influencia indirecta.
- iii. El titular deberá consignar las referencias bibliográficas correspondientes al ítem Turismo, a fin de sustentar técnicamente la información presentada.
- iv. El titular deberá adjuntar el mapa referente a las comunidades campesinas existentes dentro del AI.

Análisis:

- i. En el ítem 14.4 ahora ítem 14.3. pág. 54 se corroboró con los datos oficiales del INEI y se corrigió las tablas de población, grupo de edades, entre otros que correspondan.
- ii. Se añadió información respecto a las costumbres culturales del distrito en la página 66 de la FITSA.
- iii. Se consigno referencias bibliográficas en el ítem en la página 64 de la FITSA.
- iv. Se añade mapas de información referente al distrito, provincia y región en las páginas 64 y 66 de la FITSA.

Resultado: Observación Absuelta

<u>Observación N° 7.</u>

Identificación, caracterización, valorización de impactos ambientales

En el Ítem N°014 de la FITSA, se evidencia que el titular refiere la metodología de la identificación y evaluación de los impactos ambientales, considerando en la identificación la Guía de identificación y caracterización de Impactos Ambientales en el SEIA — MINAM 2018, siendo que dicha guía se ha actualizado para una nueva versión el 2022, el titular deberá considerar:

- i. En las matrices de identificación de impactos el titular considera la interacción de medio y actividad del proyecto, siendo el cruce o interacción el “impacto ambiental”, sin embargo, según la guía mencionada, la identificación de esa interacción resulta el “Aspecto ambiental”, el titular consigna el impacto o efecto, se debe revisar y reformular dichas tablas de identificación.

Análisis:

De la revisión del levantamiento de observaciones, se evidencia que se realizó la corrección de la matriz de identificación añadiendo los aspectos ambientales en las tablas 36, 37, 38 y 39 de la página 69 al 72.

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 8

Medidas de prevención, mitigación y corrección

- i. El titular presenta de manera adecuada las medidas y planes referidos a los impactos ambientales, sin embargo, de corresponder, una vez subsanado la observación sobre el ítem 15, revisar y actualizar.
- ii. En el ítem 16. 12 programa de Asuntos Sociales, el titular deberá incluir el presupuesto correspondiente a la implementación del programa de Asuntos Sociales, especificando de manera detallada los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas. La incorporación de esta información es indispensable para sustentar la viabilidad técnica y financiera de las medidas planteadas y asegurar su adecuada ejecución durante la etapa de implementación del proyecto.

Análisis:

- i. Se evidenciaron que los impactos ambientales no cambiaron, así mismo las medidas ambientales son las mismas, no corresponde actualizar en este ítem.
- ii. Se detalla los recursos necesarios a utilizar a utilizar para el desarrollo de las actividades previstas en el programa de Asuntos Sociales como se puede verificar en la tabla 50, pagina 115 y 116.

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 9. Anexos

- i. No presenta plano de ubicación, en su Jugar consigna un plano topográfico, consignar dicho plano de ubicación.

Análisis:

- i. Se verificó que se adjunta plano de ubicación en el ítem 20.2 de la FITSA.

Resultado: Observación Absuelta

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA

DISTRITO DE LA AGROBIODIVERSIDAD

GOBIERNO REGIONAL JUNIN



OFICIO Nº 143-2026-A/MDP

Señor:

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Jr. Loreto 303 – Cuarto Piso 409

ASUNTO

: REMITO SUBSANACION DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL(FITSA) DE LA INVERSION IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU1064: EMP. JU-108 - LAMPA - HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI: 2681110

Nombre del solicitante: Wilson Quispe Camarena

Cargo: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca

DNI: 45247162

Dirección: Calle José Carlos Mariategui S/N – Lampa - Pariahuanca

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle el saludo cordial a nombre de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca y en especial del suscrito; la finalidad del presente es para remitirle, la SUBSANACION DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL(FITSA) DE LA INVERSION IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU1064: EMP. JU-108 - LAMPA - HUAYCHULA EN EL CENTRO POBLADO MIO TAMBO, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI: 2681110, el cual cuenta con la clasificación anticipada con los términos de referencia que el estudio de impacto ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario al SEIA, para lo cual adjunto la documentación correspondiente a través de la mesa de partes del Gobierno Regional de Junín así mismo en el siguiente enlace drive:

<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1BYm13GH1NSOQz133-K2mWaQhzNnz6gGA>

Agradeciéndole por anticipado la atención al presente que ira en beneficio de toda la población beneficiaria del proyecto en mención, aprovecho la ocasión para reiterar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 26 de mayo del 2026

PASE A: SERNAMA -

PARA: Lic. Dora Contreras

Su autorización



Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PARIAHUANCA
Wilson Quispe Camarena
ALCALDE

SECRETARIA GENERAL
DOCUMENTARIO
RECIBIDO
26 MAYO 2026
FOLIOS: - 280
HORA: 9:30
FIRMA: [Firma]

Calle José Carlos Mariategui S/N
Lampa - Pariahuanca
munidpariahuancahyo@gmail.com

MD Pariahuanca

945 382786

Pariahuanca, Siempre adelante!!!